

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE MAYO DE 2017.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las diez horas y quince minutos del día diecisiete (17) de mayo de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde
- D^a María Martín Revuelta.
- D. David Prieto Giraldes

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora Accidental de la Corporación, D^a Marta San Pastor García.

Una vez abierta la sesión a la hora indicada, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 10 de mayo de 2017, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

2.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y DE PISCINA, EN LA CALLE ESGUEVA, 4. (199/15).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en legalización de ampliación de vivienda y de piscina, en la calle Esgueva nº 4, promovida por D.D.R.G., según el Proyecto Técnico del Arquitecto D.A.J.T., visado el 15 de diciembre de 2015 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de



presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración

Tercero: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MAYORES DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Servicios Sociales y Mayores así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Servicios Sociales y Mayores en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Que la Asociación de Mayores (Asociación de Jubilados y Pensionistas) ha solicitado subvención municipal para llevar a cabo el desarrollo de las actividades de diversa índole que se relacionan en la memoria adjunta a la solicitud.

Que dicha Asociación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2016, habiendo sido aprobada su justificación en JGL de 22 de marzo de 2017.

Que los informes de la Interventora y Jefa de Servicios Sociales son favorables para la concesión de la subvención.

Que los presupuestos municipales para el ejercicio 2017 se contemplan una aplicación destinada a la subvención a la Asociación de Mayores (Asociación de Jubilados y Pensionistas) para el desarrollo de actividades de diversa índole.

Por todo ello.



La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder una subvención, por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), a la ASOCIACION DE MAYORES DE VILLAVICIOSA DE ODON, para satisfacer los gastos de las actividades y funcionamiento que se contemplan en la memoria presentada por la Asociación de Mayores, durante el ejercicio 2017.

Segundo: Abonar el importe íntegro de la subvención, debiendo justificar la aplicación de los fondos antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para realizar la actividad.

Tercero: En cualquier caso, el beneficiario dará cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas.
- Acreditar antes de la concesión hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables y registros diligenciados para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos.
- Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 LGS

Cuarto: Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Asociación de Mayores de Villaviciosa de Odón para la canalización de la Subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Quinto: Notificar al interesado, y dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería.

4.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE ATLETISMO, SEGUNDO PERIODO TEMPORADA 2016/2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.



El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016 aprobó el Convenio de Colaboración con el Club Cronos Atletismo Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Atletismo durante la temporada 2016-17, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente del Club Atletismo Cronos Villaviciosa de Odón presenta el día 24 de abril de 2017, la documentación justificativa del periodo enero-marzo de 2017, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 25 de abril de 2017 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 142/2017 de 5 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del convenio de la Escuela de Atletismo correspondiente al 2º periodo (enero-marzo 2017) de la temporada 2016-17,



por importe de 5.000,00 €.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

5.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE FÚTBOL, PRIMER PERIODO TEMPORADA 2016/2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Fútbol durante la temporada 2016-17, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de



la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón presenta el día 7 de abril de 2017, la documentación justificativa del periodo septiembre-diciembre de 2016, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 18 de abril de 2017 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 141/2017 de 5 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Fútbol correspondiente al 1er. periodo (sep.-dic. 2016) de la temporada 2016-17, por importe de 16.666,66 €.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).



6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 13/16 EN MATERIA DE URBANISMO.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

1º.- Que con fecha 13 de enero de 2016, el Jefe de Sección de Información, Registro y Estadística pone en conocimiento del Servicio de Urbanismo que se ha presentado una solicitud de empadronamiento en la calle Italia, 1, escalera 1, puerta 6, si bien se trata de un local comercial.

2º.- Que realizada visita de inspección al inmueble, con fecha 10 de marzo de 2016, la Policía Local informa que el local comercial reseñado está siendo utilizado como vivienda. En el momento de la inspección se encontraban presentes tanto el inquilino como uno de los propietarios.

3º.- Que con fecha 26 de abril de 2016 (RS 3966, fecha 28 de abril), se pone en conocimiento de los propietarios que se está desarrollando un uso no permitido en el inmueble, abriéndose un trámite de audiencia a los interesados, concediéndose en consecuencia una plazo de quince días para la formulación de alegaciones. Finalizado el plazo, los interesados no han presentado alegaciones.

4º.- Que con fecha 4 de julio de 2016, la Jefa del Servicio de Urbanismo propone la apertura de expediente de infracción por el cambio de uso de local comercial a vivienda sin la preceptiva autorización municipal en la calle Italia, 1, escalera 1, puerta 6, dado que, por virtud del artículo 151, apartado 1º g), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, está sometido a licencia.

5º.- Que a la vista de los informes emitidos, mediante Resolución n.º 2.917/16, de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo de fecha 9 de agosto de 2016, el Ayuntamiento acuerda incoar el oportuno expediente



para la restauración de la legalidad urbanística, concediéndose un plazo de legalización de dos meses.

6º.- Que realizadas sendas visitas de inspección por parte de la Policía Local los días 15 y 16 de diciembre de 2016, en diferentes horarios, los agentes comprueban que hay personas residiendo en el local. Asimismo, con fecha 27 de enero de 2017, la Jefa de Sección Técnica de Urbanismo informa que,

"(...) En vista del informe remitido por Policía Municipal, referente a las inspecciones realizadas los días 15 y 16 de diciembre de 2016, el local sigue habitado, por lo que persiste el incumplimiento (...).-

Habida cuenta que persiste el incumplimiento, estos Servicios se ratifican en su informe de fecha 4 de julio de 2016 (...).-

Dado que la actuación se basa en un uso indebido y no en la realización de obras, no procede la valoración del coste de las mismas (...).-

El Local se valora en 68.386,00 € según valoración obtenida de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid (...).-

7º.- Que vistos los informes técnicos que obran en el expediente, el 8 de febrero de 2017 los Servicios Jurídicos formulan propuesta de resolución, que es notificada a los interesados para examen del expediente y formulación de alegaciones, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Disposición Transitoria Tercera Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Finalizado el plazo otorgado, los interesados no han presentado alegaciones.

CONSIDERANDO

Primero.- Que a la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, el hecho que motiva la apertura del expediente es la utilización como vivienda de un inmueble destinado por el planeamiento a oficina sin la preceptiva autorización municipal. Además de incumplir la superficie útil mínima para que el inmueble pueda ser destinado a vivienda, se están contraviniendo las condiciones impuestas por la licencia de obras otorgada en su día (expediente LO 16/96). Realizadas las comprobaciones oportunas, se constata que persiste el incumplimiento de la legalidad urbanística, por lo que han de adoptarse las medidas de restauración de la legalidad oportunas.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, si los interesados no hubieren presentado la solicitud



de legalización, o si esta no fuera posible de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, la Junta de Gobierno Local acordará la demolición de las obras a su costa, así como la adopción de las medidas necesarias para impedir el uso indebido de la planta sótano, en su caso. El acuerdo municipal deberá ser notificado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Tercero.- Que por virtud del artículo 205 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, serán responsables de la comisión de infracciones tanto los promotores como los propietarios del suelo en el cual se cometa la infracción, así como los técnicos responsables del proyecto. Consultados los datos que obran en el expediente, los responsables de la infracción cometida son D.M.D.S.R. y D.A.O.T., propietarios del inmueble destinado a local comercial.

Cuarto.- Que conforme con el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Disposición Transitoria Tercera Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos. La ejecución forzosa se puede efectuar a través de los medios previstos en el artículo 96 de la citada ley de procedimiento.

Quinto.- Que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 194 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 23, apartado 1 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril (de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local).

VISTA

La documentación que obra en el expediente DIS-U 13/16, así como los informes emitidos tanto por los Servicios Técnicos de Urbanismo, como por los Servicios Jurídicos.

En ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución n.º 4.255/16, de fecha 24 de noviembre de 2016, de la Alcaldía-Presidencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Iniciar los trámites pertinentes para la reposición de la realidad física alterada y, en consecuencia, ORDENAR a D.M.D.S.R. y D.A.O.T., propietarios, la restauración de la legalidad urbanística vulnerada en la calle Italia, 1, escalera 1, puerta 6ª, en el plazo de dos meses a contar desde la



notificación del acuerdo: uso indebido de local comercial como vivienda contraviniendo las condiciones impuestas por la licencia de obras otorgada en su día (expediente LO 16/96).

Segundo.- Advertir a los interesados que de no dar cumplimiento a lo ordenado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194, apartados 2, 3, 4 y 6, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, así como en los artículos 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), el Ayuntamiento podrá imponer el cumplimiento forzoso a través de los siguientes medios:

1.- A la ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante, a costa de los interesados en cualquier momento una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística.

2.- A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico. Asimismo se dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de la responsabilidad que pudiera proceder.

Tercero.- Dar traslado de esta Resolución a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartado 1º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a D.M.D.S.R. y D.A.O.T., con expresa indicación de los plazos para formular los recursos procedentes, y órgano competente para resolverlos.

7.- IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EXPTE. 01/17 EN MATERIA DE COMERCIO.

Se da cuenta de la propuesta del Concejala delegada de Comercio así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Comercio en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:



De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 29 de marzo de 2.017, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Del procedimiento iniciado de oficio referente al asunto, y una vez examinado, se desprenden los siguientes

Hechos:

Primero.- Que se resolvió el día 30 de enero de 2.017, por la Concejal Delegada del Área de Comercio, iniciar procedimiento sancionador a D.J. H. por infracción de la normativa relacionada con el régimen establecido sobre la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, por haberse acreditado en el procedimiento, en base a las pruebas practicadas por acta-denuncia núm. 13717 de los Agentes de la Policía Local, que con fecha 10 de enero de 2.017 a las 12:15 h. se procedió por el interesado a infringir dicha normativa por "Realizar venta ambulante sin autorización municipal en el Camino de Sacedón, incautándosele material diverso de sonido y luces".

Segundo.- Que se ha efectuado la notificación del inicio del procedimiento el día 14 de febrero de 2.015, dándole audiencia y plazo de alegaciones, NO ejerciendo este derecho a día de la fecha de hoy.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Visto lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "*Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.*"

Segundo.- Visto el Decreto 245/2000 de 16 de noviembre, Reglamento para



el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y el Decreto 17/1998 Reglamento de desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante esta Concejalía

Tercero.- Calificación de la infracción: Los hechos anteriormente señalados constituyen una infracción grave según lo establecido en el artículo 15.2.f de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Sanción: Según lo establecido en el art. 16.1.b de la Ley 1/1997, de 8 de enero, las infracciones graves serán sancionadas con multa de entre 150,26 y 1.202,02 euros.

Quinto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Imponer a D.J.H. una sanción de 200 euros, como responsable de una infracción grave de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, por "realizar la venta ambulante sin autorización municipal en el Camino de Sacedón el día 10 de enero de 2.017 a las 12:15 h." derivada de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores prevista y sancionada en los artículos 15.2.f y 16.1.b de la Ley mencionada.

Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

8.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.



8.1 URGENTE PRIMERO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO PARA LA POLICÍA LOCAL. (EXP. 07/17).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegada de Economía y Hacienda sobre aprobación del expediente administrativo de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y procede continuar su tramitación sin dilaciones indebidas, por cuanto el plazo de publicación de la licitación es de cuarenta días naturales al encontrarnos ante un procedimiento de contratación sujeto a regulación armonizada.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Seguridad de fecha 7 de febrero de 2017, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa para el suministro de vestuario y equipamiento para la Policía Local (Lotes 1 y 2).

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General, obrante en el expediente.

CONSIDERANDO: El informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, con las observaciones que constan en el mismo en cuanto a la



justificación de la necesidad de la contratación, así como con el reparo efectuado en el mismo por inexistencia de crédito.

CONSIDERANDO: El informe emitido por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, obrante en el expediente, por el que se comunica la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito presupuestario para atender las obligaciones dimanantes del presente contrato, al tiempo que igualmente solicita la continuación de la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO: Que no habiendo resultado posible remitir a tiempo el presente expediente para su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, no obstante procede continuar su tramitación sin dilaciones indebidas, por cuanto el plazo de publicación de la licitación es de cuarenta días naturales al encontrarnos ante un procedimiento de contratación sujeto a regulación armonizada.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de suministro de vestuario y equipamiento para la Policía Local (Lotes 1 y 2), por procedimiento abierto, licitándose por precios unitarios, a la baja, para cada artículo, con un plazo de ejecución de dos años, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

Segundo.- Dotar crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2017 y sucesivos.

Tercero.- Designar responsable del contrato al Jefe del Cuerpo de la Policía Local o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.1 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea, por término de 40 días naturales, contados desde la remisión del anuncio, y en el Boletín Oficial del Estado, durante 15 días naturales, contados desde la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o



pregunta.

Y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez y treinta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

